

INFORME SECRETARIAL. - En Bogotá D.C., a los nueve (9) días del mes de octubre del año dos mil veinte (2020), pasa al despacho del señor Juez Treinta y Dos Laboral del Circuito de Bogotá el proceso **EJECUTIVO No. 110013105032-2018-00498-00**, informando que obra solicitud de oficiar a las entidades bancarias para efectos de aclarar medida cautelar. Sírvase proveer.

MARCELO ORLANDO PIÑEROS HERREÑO
Secretario

AUTO S

JUZGADO TREINTA Y DOS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., nueve (9) de octubre de dos mil veinte (2020)

Conforme los reiterados correos electrónicos provenientes de la ejecutada **QJ INDUSTRIA COLOMBIANA DE PIÑONES JARA S.A.S – COLPIÑONES S.A.S**, quien informa la existencia de una medida de embargo debidamente registrada sobre sus productos financieros, en virtud del trámite del proceso Ordinario 1100131050320190062300, se hace necesario aclarar dicha situación, dado que éste último proceso no se tramita contra la aquí ejecutada, a mas de tratarse de un proceso ordinario en el cual no se han decretado medidas cautelares.

Así las cosas, por Secretaría **REQUIÉRASE** a la entidad financiera **BANCOLOMBIA** a fin de que allegue por correo electrónico copia del oficio 0435 que dio origen a la ejecución de embargo de la cuenta de la sociedad aquí demandada, a fin de tener claridad en las manifestaciones del procurador judicial, en tanto determinar si el oficio de la referencia efectivamente fue emitido por este Despacho judicial y/o si por el contrario fue un error ya sea del Juzgado o del Banco, al señalar que el proceso pertenece a este Despacho judicial.

Para lo cual se le concede un término de 3 días para que proceda con el debido acatamiento de esta orden judicial.

Por Secretaría **Oficiese de conformidad**, en virtud del Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MACÍAS
ANDRÉS MACÍAS FRANCO
Juez